



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**INSCRIPCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE
LA NACIÓN EN REGISTRO DE PREDIOS EN EL
PERÚ**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER
EN DERECHO**

Autor:

Davila Requejo Luis Alberto
<https://orcid.org/0000-0003-4362-6233>

Línea de Investigación:

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los Desafíos Globales**

Sublínea de Investigación:

Derecho Público y Derecho Privado
Pimentel – Perú

2024

Declaración jurada de originalidad

Quien(es) suscribe(n) la **DECLARACIÓN JURADA**, soy Davila Requejo Luis Alberto **egresado (s)** del Programa de Estudios de Derecho de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro(amos) bajo juramento que soy (somos) autor(es) del trabajo titulado:

INSCRIPCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EN REGISTRO DE PREDIOS EN EL PERÚ

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Davila Requejo Luis Alberto	70889100	
-----------------------------	----------	---

Pimentel, 22 de octubre de 2024

Dedicatoria

La presente investigación lo dedico a Dios por permitirme seguir adelante y lograr uno de mis objetivos profesionales lograr el bachillerato en Derecho. Asimismo, lo dedico a mi familia que son el motivo para seguir adelante por ellos cumplir mi desarrollo profesional.

Agradecimientos

Expreso mi agradecimiento a los profesionales que me facilitaron sus conocimientos y experiencia para mi desarrollo profesional y a mis docentes de la Universidad Señor de Sipán.

Índice

Dedicatoria	3
Agradecimientos	4
Índice de tablas	5
Resumen	7
Abstract	8
I. INTRODUCCIÓN	9
1.1. Realidad problemática	9
1.2. Formulación del problema	19
1.3. Hipótesis	19
1.4. Objetivos	19
1.5. Aspectos teóricos	20
II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	26
III. RESULTADOS	28
IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	32
V. REFERENCIAS	36
ANEXOS	39

Índice de tablas

Tabla 1 Matriz apriorística.....	27
Tabla 2 Entrevista a los expertos predios ubicados en zonas arqueológicas	28
Tabla 3 Entrevista por saneamiento de la propiedad estatal de bienes inmuebles	29
Tabla 4 Entrevista acerca de la transferencia de bienes culturales a registrales.....	30

Resumen

La presente investigación parte de la necesidad de formalizar los diversos bienes patrimoniales que se tiene en el Perú y debido a diversas situaciones desfavorable no se ha realizado; es por ello, el objetivo general: Describir el proceso de inscripción del patrimonio cultural de la nación en el registro de predios del Perú, la metodología fue de tipo básica, basado en la fenomenología, de tipo descriptivo y con diseño no experimental, se consideró como población a tres profesionales expertos en el tema, se aplicó una entrevista y como instrumento la guía de entrevista. Los resultados, la identificación de predios ubicados en zonas arqueológicas carece de un sistema de registro eficiente y actualizado, lo que dificulta su gestión y conservación; el saneamiento de la propiedad estatal de estos bienes inmuebles patrimoniales es lento y burocrático, con normas que necesitan reformulación para una mayor eficacia. Finalmente, la transferencia de bienes culturales enfrenta restricciones legales que complican su administración, afectando tanto a los propietarios como al propio Estado en su capacidad de proteger y conservar estos bienes. Se concluye que, la gestión del patrimonio cultural en el Perú enfrenta importantes retos en su inscripción, saneamiento y transferencia, debido a la falta de coordinación, agilidad y claridad en los procedimientos legales y administrativos.

Palabras clave: Bienes patrimoniales, inscripción, patrimonio cultural, registro de predios.

Abstract

The present investigation starts from the need to formalize the diverse patrimonial goods that Peru has and due to diverse unfavorable situations it has not been carried out; it is for that reason, the general objective: To describe the process of inscription of the cultural patrimony of the nation in the registry of properties of Peru, the methodology was of basic type, based on phenomenology, of descriptive type and with non-experimental design, it was considered as population to three expert professionals in the subject, an interview was applied and as an instrument the interview guide. The results: the identification of properties located in archaeological zones lacks an efficient and updated registry system, which hinders their management and conservation; the regulation of state ownership of these heritage properties is slow and bureaucratic, with regulations that need to be reformulated for greater efficiency. Finally, the transfer of cultural assets faces legal restrictions that complicate their administration, affecting both the owners and the State itself in its capacity to protect and conserve these assets. It is concluded that the management of cultural heritage in Peru faces important challenges in its registration, sanitation and transfer, due to the lack of coordination, agility and clarity in the legal and administrative procedures.

Keywords: Heritage properties, inscription, cultural heritage, land registry.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La inscripción de los bienes culturales de la nación en el registro de predios enfrenta varias deficiencias a nivel internacional. Según datos recientes, alrededor del 30% de los sitios de patrimonio cultural no están debidamente documentados, lo que dificulta su preservación (Bedford, 2024). Además, un 25% de los países carecen de un marco legal claro que regule la inscripción de estos sitios, lo que genera inconsistencias en los procesos. También se estima que el 20% de las inscripciones realizadas son inexactas o incompletas, lo que afecta su reconocimiento y protección (Levrant & Endere, 2024)

En Australia, Johari & Tyvima (2024) describió que la inscripción del patrimonio cultural de la nación en el catastro inmobiliario enfrenta varias deficiencias. Un 35% de los sitios culturales significativos no están adecuadamente registrados, lo que dificulta su protección. Además, un 50% de los gestores de patrimonio considera que la falta de recursos y personal especializado limita la efectividad del registro. Un 40% de los sitios no cuenta con documentación completa, lo que complica su evaluación y gestión. Por otro lado, el 60% de las comunidades indígenas se siente excluido del proceso de inscripción, lo que genera desconfianza y disminuye la colaboración. Estas deficiencias resaltan la necesidad de mejorar los mecanismos de inscripción y la participación de todos los involucrados para salvaguardar el patrimonio cultural australiano (Sue, 2024)

En Indonesia, Fahmi (2024) menciona que la inscripción de estos bienes en el registro de predios enfrenta diversas deficiencias que limitan su efectividad. Se estima que solo el 30% de los sitios considerados patrimonio cultural están debidamente registrados, lo que indica una falta de reconocimiento formal y protección adecuada. Además, alrededor del 40% de las comunidades locales no están involucradas en el proceso de registro, lo que dificulta la preservación de sus tradiciones y valores culturales. La falta de recursos y capacitación es evidente, con un 50% de autoridades encargadas sin la formación necesaria para llevar a cabo inscripciones efectivas (Rofriguez, 2024)

Hay un 20% de sitios que, a pesar de ser reconocidos como patrimonio, carecen de documentación adecuada, lo que pone en riesgo su conservación. La burocracia

excesiva retrasa el registro, afectando el 35% de los casos. Estas deficiencias evidencian la necesidad de fortalecer la participación y la eficiencia en la preservación de estos bienes culturales, por lo que es importante mejorar los procesos de inscripción y garantizar que las comunidades participen activamente en la conservación del patrimonio cultural. Por último, un 15% de las comunidades locales no están involucradas en el proceso de inscripción, lo que limita la sostenibilidad y el aprecio del patrimonio cultural. Estos factores contribuyen a una gestión ineficaz y a la pérdida de identidad cultural en diversas regiones (Woodhead, 2024)

A nivel nacional, la inscripción del patrimonio cultural de la nación en el registro de predios presenta varias deficiencias significativas. Según datos recientes, solo el 15% de los bienes culturales está debidamente registrado, lo que indica una gran brecha en la protección de este patrimonio. De los 10,000 bienes culturales identificados, únicamente 1,500 han sido formalmente inscrito (Levrant, Meline, & Endere, 2024). Esta situación se agrava por la falta de recursos, donde el 30% de las municipalidades carecen de personal capacitado para realizar los registros necesarios. Además, el 40% de los propietarios de estos bienes culturales no están informados sobre la importancia de la inscripción, lo que contribuye a la subestimación de su valor patrimonial (Rezende, 2024)

En Lima, la inscripción del patrimonio cultural de la nación en el registro de predios en Lima presenta varias deficiencias significativas. Según datos recientes, aproximadamente un 60% de los inmuebles con valor patrimonial aún no están registrados oficialmente. Este retraso en la inscripción se debe a la falta de recursos y personal especializado, lo que afecta a un 45% de las instituciones encargadas de gestionar estos registros (Mesones, 2024). Además, solo un 30% de los propietarios de inmuebles patrimoniales están informados sobre la importancia de la inscripción y sus beneficios. La burocracia en los procesos administrativos ha generado que un 50% de las solicitudes se vean retrasadas, lo que agrava la situación. Por último, un 70% de las comunidades locales no participan activamente en la promoción de la inscripción, lo que limita el interés y el compromiso en la preservación del patrimonio cultural

Respecto a los antecedentes, a nivel internacional, en Ecuador, Neira (2021) el texto destaca que el proyecto Ciudades Patrimonio Cultural del Ecuador pone en

relieve la riqueza y diversidad del patrimonio cultural, tanto natural como inmaterial, presente en todo el país. No obstante, muchos de estos bienes no han sido valorados adecuadamente, lo que ha llevado a su abandono, deterioro y, en algunos casos, desaparición. Se subraya que, antes de declarar un bien como patrimonio cultural, este debe cumplir con ciertos criterios, como su historia, características arquitectónicas y urbanísticas. Además, es crucial que el Ministerio de Patrimonio y Cultura realice una socialización con los propietarios para explicarles la importancia de conservar los bienes declarados como patrimonio y la responsabilidad que esto implica. En el caso de la parroquia de Quingeo, ni los propietarios ni los habitantes recibieron información del Ministerio sobre la relevancia de conservar el patrimonio, lo que ha contribuido a su deterioro. Ante esta situación, se propone que el GAD Parroquial trabaje en conjunto con los dueños de las viviendas y el gobierno, para gestionar recursos que permitan mejorar las condiciones de las casas del centro parroquial, con el objetivo de evitar que en pocos años Quingeo pierda su patrimonio

En Argentina, Salleras (2018) el objetivo de esta investigación doctoral es analizar las disputas de sentido, conflictos y procesos de negociación en torno a la patrimonialización de la Quebrada de Humahuaca y su vinculación con el desarrollo turístico tras su inclusión en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO en 2003. La metodología empleada incluye un enfoque cualitativo basado en la recopilación y análisis de fuentes documentales, entrevistas a actores locales (como hoteleros, funcionarios y pobladores indígenas) y observación de campo, para comprender las dinámicas de participación y los efectos sociales, económicos y culturales del proceso de patrimonialización. Las conclusiones señalan que la postulación ante la UNESCO fue percibida como un proceso arbitrario con escasa participación local, lo que generó tensiones y conflictos, especialmente en relación con el control del patrimonio, la reconfiguración territorial y los modos de vida tradicionales. Aunque el turismo ha generado oportunidades económicas, también ha intensificado problemas históricos, como el acceso desigual a la tierra y las desiguales oportunidades para el desarrollo turístico, exacerbando tensiones entre diversos actores locales.

En Francia, Pabón (2018) las políticas multiculturales y la promoción de la diversidad cultural han impulsado la discusión sobre el derecho al patrimonio cultural dentro del contexto de los derechos humanos. La participación de las comunidades,

en particular las indígenas, en la gestión de su patrimonio cultural ha facilitado el reconocimiento del derecho al acceso y disfrute del patrimonio como un derecho humano. Instrumentos como la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y el Convenio de Faro han sido fundamentales en este avance. El Convenio de Faro, en particular, fue el primer tratado en establecer el vínculo explícito entre el patrimonio cultural y los derechos humanos, señalando que los derechos patrimoniales están relacionados con el derecho a participar en la vida cultural. Sin embargo, en la práctica, la participación de las comunidades en los procesos de patrimonialización sigue siendo limitada y frecuentemente controlada por los intereses del Estado. Para mejorar la gestión patrimonial bajo un enfoque de derechos humanos, se sugiere implementar mecanismos de monitoreo más estrictos que consideren los impactos de la patrimonialización en los derechos de las comunidades. El derecho al patrimonio cultural sigue en desarrollo, y su evolución dependerá del empoderamiento de las comunidades indígenas y de otros grupos como inmigrantes y refugiados, que también forman parte de los procesos culturales en el contexto de la globalización

En Argentina, Gasipi (2024) el texto analiza el marco legal argentino que regula la posesión, tenencia y comercialización de bienes culturales y del patrimonio cultural, destacando tres posibilidades de traspaso: comercio sin restricciones, prohibición absoluta y una comercialización regulada. La normativa vigente no prohíbe la compraventa de bienes culturales, pero impone condiciones específicas cuyo incumplimiento puede convertir la operación en ilícita, incluso derivando en delitos como contrabando o encubrimiento. Estas regulaciones están orientadas a proteger el interés público y el patrimonio cultural colectivo, conforme a la Constitución y al Código Civil y Comercial. La ley estipula que la posesión de bienes culturales está sujeta al cumplimiento de estas obligaciones legales, y el desconocimiento de estas normas es una de las principales causas del tráfico ilícito de bienes culturales. El Estado, a través de funcionarios especializados, busca controlar el mercado lícito de bienes culturales para asegurar el cumplimiento de la normativa, sin eliminar dicho mercado, sino regulándolo en favor de la protección del patrimonio cultural.

En España, Jiménez (2020) el artículo analizó la inclusión de los conocimientos y habilidades para construir muros de piedra seca en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO en 2018. Aunque este

reconocimiento internacional añade valor y legitimidad a la técnica, no garantiza una mayor protección por sí mismo. La salvaguarda de este patrimonio presenta retos complejos, ya que involucra la interacción de tres dimensiones: el patrimonio inmaterial (la técnica en sí), el patrimonio material (las estructuras construidas) y el patrimonio natural (el paisaje asociado). Esta interacción requiere una coordinación eficaz entre administraciones culturales, medioambientales y locales, así como la participación de la sociedad. Aunque la técnica ha caído en desuso por cambios en las prácticas agrícolas y constructivas, su preservación depende de la capacidad de resignificarla y darle nuevos usos que refuercen su valor cultural y social. La clave para su salvaguarda radica en fomentar el interés comunitario y la transmisión de estos conocimientos a futuras generaciones, destacando su importancia más allá de su utilidad original y revitalizando su relevancia en el contexto contemporáneo.

En Ecuador, Pesantes (2024) este artículo analiza el marco normativo ecuatoriano y su grado de protección del patrimonio cultural inmueble, en el contexto de su importancia para el desarrollo social y económico del país. A través del análisis de diferentes leyes nacionales e internacionales, se destaca que la protección efectiva del patrimonio cultural depende de la implementación adecuada de estos instrumentos legales. El sistema nacional de cultura, amparado en la Constitución y la Ley Orgánica de Cultura, establece la responsabilidad del Estado de salvaguardar edificaciones y sitios de valor histórico y cultural, garantizando su inalienabilidad e imprescriptibilidad. Asimismo, se exigen intervenciones en el patrimonio cultural que respeten principios técnicos internacionales, con procesos de restauración que requieren la aprobación de autoridades competentes. El artículo subraya que el patrimonio cultural no es solo un legado histórico, sino un recurso estratégico para el desarrollo, cuyo disfrute y uso adecuado deben ser garantizados por el Estado mediante políticas de conservación y financiamiento.

A nivel nacional, en Lima, Beatriz (2018) este trabajo de maestría se enfoca en analizar la importancia de la inscripción del patrimonio cultural de la nación en el registro de predios, destacando cómo este proceso garantiza la protección jurídica de bienes culturales en Perú. El objetivo principal es estudiar el marco normativo nacional e internacional, en particular el adoptado por la UNESCO, y su implementación en el país. La metodología empleada incluye el análisis documental de normas

internacionales, como las convenciones de la UNESCO, y la legislación peruana relacionada con el patrimonio cultural y su inscripción en el registro de predios. Los resultados muestran que la inscripción de bienes culturales como la ciudad del Cusco y el Centro Histórico de Lima en el registro de predios es clave para su conservación legal y facilita la gestión por parte del Estado, además de prevenir conflictos sobre su uso y protección. La conclusión principal es que este proceso no solo otorga un reconocimiento formal a los bienes patrimoniales, sino que también asegura su protección frente a posibles vulneraciones legales, garantizando su preservación para las futuras generaciones.

En Lima, Kania (2017) la inclusión de sitios en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO impone al gobierno peruano, a través del Ministerio de Cultura, la responsabilidad de proteger, gestionar y promover adecuadamente los bienes culturales. Sin embargo, este proceso ha generado conflictos, como la expulsión de descendientes directos de las áreas protegidas, restringiendo su acceso y participación en su propio patrimonio. El turismo masivo ha distorsionado tanto el patrimonio material como el inmaterial, a través de reconstrucciones falsas y modificaciones en rituales o festividades, que se adaptan a las expectativas del turismo internacional. A pesar de los beneficios económicos que ofrece el reconocimiento internacional, los pueblos indígenas enfrentan la trivialización de su patrimonio, que es transformado en "seudo-tradiciones" o productos comerciales. En cuanto a las conclusiones, se destaca que la incorporación de los derechos culturales en las constituciones latinoamericanas ha sido un avance en la protección del patrimonio. En Perú, aunque ha crecido la participación de los pueblos indígenas en la gestión del patrimonio cultural, el proceso sigue siendo difícil y controversial, con iniciativas como museos de sitio y proyectos de turismo comunitario. Las negociaciones entre el gobierno y las comunidades indígenas continúan, buscando un equilibrio entre la promoción internacional del patrimonio y los beneficios para los pueblos locales.

En Lima, Ruiz (2023) el objetivo de esta investigación es analizar los alcances de la Ley de Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, especialmente en cuanto a sus implicaciones sobre el derecho de propiedad de inmuebles con valor cultural, buscando identificar falencias normativas y su impacto en los propietarios. La metodología incluye el análisis del marco legal vigente, revisión de doctrinas jurídicas,

estudio de casos específicos en los alrededores de la Plaza San Martín, y evaluación de la intervención del Ministerio de Cultura en estos procesos. Los resultados muestran que la normativa actual no distingue adecuadamente entre los diferentes tipos de inmuebles afectados, lo que genera restricciones excesivas en su uso, restauración y disposición, afectando desproporcionadamente a los propietarios. Las conclusiones apuntan a que la regulación está desactualizada y carece de criterios claros para diferenciar bienes inmuebles comunes de aquellos con valor patrimonial, lo que genera trabas innecesarias para los propietarios. Se recomiendan actualizaciones legales que flexibilicen la intervención estatal y aseguren plazos y asesoría más eficaces por parte del Ministerio de Cultura.

En Lima, Lopez & Mejia (2021) la presente investigación tiene como objetivo analizar el marco legal aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en el Centro Histórico de Lima, con énfasis en el Cercado de Lima, y proponer mejoras para fomentar la inversión privada en dichos inmuebles. La metodología incluyó un análisis de la normativa vigente en protección patrimonial y de los beneficios e incentivos disponibles para atraer capital privado. Los resultados indicaron que no existen mecanismos adecuados para incentivar la inversión privada en la conservación de estos bienes, debido a la falta de incentivos claros, el alto nivel de tecnicismo necesario en las intervenciones y la ausencia de normativa que promueva el financiamiento para la conservación de los inmuebles. Las conclusiones señalan que la normativa vigente carece de incentivos económicos y reglamentación adecuada para atraer capital privado, lo que representa una barrera significativa para la preservación del patrimonio. Además, la falta de implementación de la ordenanza que promueve la transferencia de derechos de edificación ha limitado la oportunidad de financiar proyectos de mantenimiento y restauración en el Centro Histórico de Lima.

En Lima, Hernandez (2022) esta investigación analiza el impacto de la declaratoria del arte de burilar mates como Patrimonio Cultural de la Nación en el fortalecimiento de la identidad cultural de los artesanos de Cochas Chico y Cochas Grande en Junín. Se enfoca en cómo este reconocimiento, gestionado por el Ministerio de Cultura desde 2013, ha influido en cuatro aspectos: la visibilidad y valorización del arte, la organización interna y externa de los artesanos, las acciones para preservar

esta tradición y su influencia en la economía local. A través de este estudio, se identifica cómo la declaratoria ha contribuido a fortalecer el patrimonio inmaterial, y se proponen recomendaciones para mejorar el proceso de protección y promoción cultural, sugiriendo ajustes que puedan beneficiar tanto a esta como a otras expresiones del patrimonio inmaterial. Este enfoque permite evaluar de manera más completa el impacto de la política cultural desde la perspectiva de los propios artesanos y su contexto socioeconómico.

En Cajamarca, Torres (2020) la presente investigación tiene como objetivo analizar los elementos sociojurídicos fundamentales para la protección efectiva del Patrimonio Cultural de la Nación, agrupados en categorías normativas, institucionales y de ciudadanía cultural. A través de una metodología explicativa y propositiva, con el uso de observación documental y argumentación jurídica, se propone replantear el concepto de Patrimonio Cultural material, integrando un enfoque interdisciplinario para mejorar su protección jurídica. Los resultados concluyen que es necesario actualizar las normas de protección cultural para que sean coherentes con la realidad y eviten vacíos en su aplicación. Además, se insta a los gobiernos regionales y locales a asumir un rol activo en la protección cultural, así como la necesidad de implementar herramientas normativas que involucren a actores privados y la ciudadanía. Finalmente, se resalta la importancia de una protección interdisciplinaria para garantizar la sostenibilidad de las normativas relacionadas con el patrimonio cultural.

A nivel local, Gazaniga (2021) esta investigación aborda uno de los principales desafíos del Registro en el ámbito del Patrimonio Cultural de la Nación, centrándose en cómo alinear la realidad registral con la extrarregistral en el caso de bienes inmuebles. Registrando la condición de cultural de un bien inmueble, se imponen ciertos límites al ejercicio del derecho de propiedad. Dos objetivos clave emergen en este análisis: la necesidad de un registro integrado del Patrimonio Cultural y el nuevo rol que deben asumir las autoridades y el Registro. Aunque el Estado tiene la obligación de proteger el patrimonio cultural, el proceso de declaración de un bien cultural suele recaer en el propietario privado, lo que puede llevar a la destrucción del bien por intereses particulares. Para evitarlo, se sugiere que las autoridades asuman un papel más proactivo, dotándose de herramientas como un plan de desarrollo sostenible registrado, similar al caso de Colombia, o la exigencia de inscripción para

acceder a beneficios fiscales, como en Italia. Estas medidas mejorarán la protección y el manejo jurídico de los bienes culturales inmuebles.

Sánchez (2022) el objetivo principal de esta investigación fue determinar la relación entre el Patrimonio Cultural y la conservación de inmuebles en la ciudad de Chiclayo, utilizando un diseño correlacional-descriptivo. La población estudiada incluyó a 44 propietarios de patrimonios culturales, y se empleó un cuestionario como instrumento de recolección de datos. La variable de patrimonio cultural se midió en tres dimensiones: registro e inscripciones, protección y salvaguardia, y gestión, transmisión y movilización de apoyos, con una confiabilidad de 0.754. Para evaluar la conservación de inmuebles, se midieron las dimensiones de estado y restauración, con una confiabilidad de 0.757. Los resultados indican que el 54.55% de los encuestados considera que la gestión patrimonial es regular, y el 40.9% la califica como deficiente, evidenciando la falta de coordinación entre las entidades involucradas y el seguimiento insuficiente de los patrimonios registrados. En cuanto a la conservación de los inmuebles, el 61.36% la considera deficiente y el 36.6% regular, resaltando que las intervenciones han sido inadecuadas y que el factor económico limita las acciones de conservación.

Gazaniga (2021) esta tesis propone que los derechos culturales establecidos en el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como participar en la vida cultural, disfrutar de las artes y beneficiarse del progreso científico, deben entenderse como libertades, basándose en la definición del jurista Robert Alexy. Este enfoque considera que el titular de estos derechos tiene la libertad de actuar o no, sin la intervención de terceros. La investigación se sustenta en un trabajo de campo con ocho estudios de casos en Lima, Perú, donde los ciudadanos ejercen sus derechos culturales en relación con el patrimonio cultural inmueble. El propósito es resaltar la relevancia de los derechos culturales para promover la paz y destacar el valor del patrimonio cultural inmueble como un recurso fundamental para dichos derechos. También se busca presentar una visión renovada sobre cómo las libertades culturales se relacionan con las responsabilidades del Estado en la protección del patrimonio cultural.

A nivel local; la problemática en la inscripción del patrimonio cultural de la nación en el registro de predios del Perú radica principalmente en la falta de claridad y

coordinación entre las instituciones responsables, lo que genera confusión y retrasos en el proceso. Los predios ubicados en zonas arqueológicas muchas veces carecen de una inscripción adecuada que los proteja efectivamente, lo que los deja expuestos a riesgos de ocupaciones irregulares, deterioro o actividades ilegales. Esta situación se complica por la superposición de competencias entre el Ministerio de Cultura, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), quienes no siempre cuentan con protocolos unificados para gestionar los bienes inmuebles que han sido declarados patrimonio cultural. Además, la falta de información actualizada y la ausencia de un registro detallado dificultan la identificación de las zonas de riesgo y la protección de estos bienes.

Por otro lado, el saneamiento de la propiedad estatal de bienes inmuebles declarados patrimonio cultural se ve afectado por la ausencia de procedimientos claros para delimitar y transferir estos bienes. La falta de una regularización adecuada del estatus legal de los predios, especialmente en zonas arqueológicas, puede llevar a conflictos de propiedad y a la desprotección legal de bienes culturales valiosos. Asimismo, los procesos de transferencia de bienes culturales y sus efectos registrales enfrentan dificultades debido a la carencia de normas específicas que regulen el traspaso y actualización del registro de estos predios. Esto implica no solo un riesgo para la preservación del patrimonio cultural, sino también la creación de vacíos legales que podrían ser aprovechados para fines no autorizados o para prácticas de explotación indebida.

La presente investigación se justifica teóricamente debido a la necesidad de entender de manera profunda y estructurada el marco legal y normativo que rige la inscripción del patrimonio cultural en el registro de predios del Perú. El estudio de este proceso no solo permite la comprensión de las leyes relacionadas con la protección y conservación del patrimonio cultural, sino que también aborda la relación entre el derecho registral y la preservación de bienes culturales. A través de este enfoque, se busca generar un análisis que contribuya al desarrollo de teorías sobre la protección jurídica del patrimonio cultural, reconociendo su importancia como recurso identitario y socioeconómico para la nación.

Desde el punto de vista práctico, esta investigación es crucial porque examina los procedimientos de inscripción de los predios patrimoniales en el registro de

predios del Perú, un aspecto fundamental para la protección efectiva de los bienes culturales del país. El adecuado saneamiento y registro de estos bienes permiten no solo la preservación de la riqueza cultural, sino que también facilita su gestión, evita su deterioro o pérdida, y promueve su adecuada conservación y transferencia. A través de la identificación de problemas y la propuesta de mejoras en los procesos de registro, la investigación puede generar cambios reales en la gestión pública, optimizando la protección de los bienes culturales.

justificación metodológica, la investigación se justifica porque permitió establecer un marco estructurado para analizar los procesos de inscripción del patrimonio cultural en el registro de predios. El uso de métodos cualitativos, como la revisión documental y el análisis de casos, facilitará la comprensión del procedimiento desde un enfoque legal y administrativo; los resultados sólidos que puedan ser utilizados para proponer mejoras en los procesos legales y registrales, asegurando una protección más eficaz del patrimonio cultural del Perú.

1.2. Formulación del problema

¿Cuál es la situación actual de la inscripción del patrimonio cultural de la nación en el registro de predios del Perú?

1.3. Hipótesis

Se realiza un adecuado proceso de la inscripción del patrimonio cultural de la nación en el registro de predios del Perú

1.4. Objetivos

Objetivo general

Describir el proceso de inscripción del patrimonio cultural de la nación en el registro de predios del Perú

Objetivos específicos

Identificar la inscripción de predios declarados ubicados en zonas arqueológicas.

Detallar el saneamiento de la propiedad estatal de bienes inmuebles declarados patrimonio cultural de la nación.

Transferencia de bienes culturales y sus efectos registrales.

1.5. Aspectos teóricos

Definición de patrimonio cultural

Desde una perspectiva arquitectónica, el concepto de patrimonio cultural se aborda desde un enfoque que busca evitar connotaciones ideológicas y políticas. En los estudios sobre arquitectura y patrimonio, el término "monumento" ha evolucionado y, progresivamente, ha sido reemplazado por el de "patrimonio cultural". Este término, más amplio y abstracto, se utiliza para designar el conjunto de bienes que son valiosos para la humanidad. Debido a la diversidad de estos bienes, ha sido necesario establecer distintas categorías, como el patrimonio edificado, que se refiere a los espacios urbanos y arquitectónicos de relevancia para una comunidad (Merino, 2020)

El patrimonio actúa como un puente entre la memoria histórica y el presente, permitiendo la comprensión y la apropiación social de conocimientos y cultura en relación con la identidad. Su preservación, que es una práctica contemporánea, aún necesita conceptos y métodos operativos y debe abordarse desde un enfoque multidisciplinario, ya que su influencia abarca más allá de lo natural o construido y afecta a toda la sociedad (Fonseca & Brull, 2020)

El patrimonio tiene el potencial de ser una fuente valiosa de información y un impulsor del cambio social, resultando esencial para tratar cuestiones como la identidad cultural en un mundo globalizado, la gestión del territorio y el desarrollo local. En este sentido, gestionar el patrimonio y fortalecer la identidad universitaria se vuelven aspectos cruciales para lograr un desarrollo sostenible que fomente la participación comunitaria y la responsabilidad social. Los objetos, valores y lugares que forman parte del patrimonio tienen como objetivo esencial contribuir a la formación de la identidad de los pueblos y comunidades (Fonseca & Brull, 2020)

El concepto de Patrimonio Cultural Inmaterial se refiere a aquellas expresiones culturales que generan en los grupos humanos un sentido de identidad y pertenencia. El término patrimonio, de origen latino y que combina patri (padre) y monium (recibido), originalmente significaba "lo recibido de los padres" y ha sido central en el derecho privado, adoptando múltiples interpretaciones y usos sociales por su carácter polisémico, ya que su origen se sitúa en el derecho romano donde describía los bienes, derechos y obligaciones heredados de los padres a los hijos.

La inscripción registral del plano de trazado y lotización de inmuebles declarados patrimonio cultural de la nación

En la práctica, el plano de trazado y lotización es un documento técnico que representa gráficamente los terrenos destinados a la urbanización, dividiendo el área en polígonos que, a su vez, se organizan en manzanas delimitadas por caminos o calles; cada manzana contiene uno o más lotes o parcelas que deben tener acceso a una vía pública. Las parcelas pueden contar con servicios básicos como electricidad, agua potable, alcantarillado, recolección de basura y transporte, si es factible, y es obligatorio reservar áreas para parques y jardines de uso público (Ordaya, 2018).

Según el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento del Título I de la Ley N.º 28687, que se ocupa de la formalización de la propiedad en terrenos ocupados por posesiones y centros urbanos informales, así como urbanizaciones populares, y que fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 006-2006-VIVIENDA, se dispone que el plano de trazado y lotización debe incluir el diseño de las parcelas, las vías y las áreas destinadas al equipamiento urbano dentro de la posesión o centro urbano informal. Los planos aprobados deben reflejar el uso asignado por los ocupantes, especificando si son áreas para vivienda, comercio, industria, equipamiento urbano, circulación u otros propósitos (Ordaya, 2018).

Como complemento inicial, es necesario que el proyecto cuente con un plano perimétrico, el mismo que debe contener la delimitación de los puntos del perímetro, en coordenadas UTM, el área materia de saneamiento físico legal. El área efectivamente ocupada, así como las áreas que correspondan a equipamientos urbanos que se encuentren integrados a la lotización. A fin de que estos documentos técnicos tengan efectos jurídicos, es necesario que la autoridad administrativa apruebe o, en algunos casos, aprobados judicialmente mediante un acto administrativo o sentencia judicial, según corresponda y disponga la legislación vigente aplicable a cada caso.

El artículo 51 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios establece la normativa para el proceso de inscripción de planos de trazado y lotización: Para registrar el plano de trazado y lotización de una posesión informal, es necesario que el plano perimétrico correspondiente ya esté inscrito y que se presente la documentación requerida:

a) Resolución administrativa emitida por la entidad competente que aprueba el plano

de trazado y lotización

b) Plano de trazado y lotización con georreferenciación a la Red Geodésica Nacional, basado en el datum y proyección en coordenadas oficiales, y aprobado por la autoridad correspondiente.

Inscripción registral de predios ubicados en zonas arqueológicas

El artículo 1 de la Carta Internacional para la gestión del Patrimonio Arqueológico - ICOMOS, Lausana, Suiza, 1990, establece que:

El patrimonio arqueológico es una parte fundamental de nuestro patrimonio material, cuya información principal se obtiene a través de métodos arqueológicos. Este patrimonio es un testimonio importante de las actividades humanas pasadas, y su protección y gestión son esenciales para que arqueólogos y científicos lo estudien e interpreten, beneficiando tanto a las generaciones actuales como a las futuras.

El término zona se utiliza para referirse a un área específica de un terreno o superficie; en cuanto a "arqueológico", es un adjetivo relacionado con la arqueología, que es la ciencia que estudia los restos materiales del pasado (Ordaya, 2018).

Una zona arqueológica es un área donde se hallan numerosas ruinas u objetos antiguos que permiten reconstruir la historia o entender distintos aspectos de una civilización pasada; estos vestigios, en muchos casos, permanecen enterrados u ocultos debido a factores como la erosión, el viento o el crecimiento de la vegetación.

El Ministerio de Cultura de Perú aprobó, a través del Decreto Supremo N° 003-2014-MC, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas para adaptar el marco legal que protege el Patrimonio Cultural del país durante su desarrollo. Este reglamento define que los monumentos prehispánicos, como evidencia de actividad humana, se clasifican para su registro, delimitación, conservación, protección y gestión.

Artículo 7. Clasificación de monumentos arqueológicos prehispánicos

Sitio arqueológico: Estos espacios muestran evidencia de actividades humanas del pasado y contienen elementos arquitectónicos o bienes muebles de naturaleza arqueológica, tanto en la superficie como bajo tierra. En esta categoría se incluyen los sitios que presentan indicios subterráneos.

Zona arqueológica monumental: Se define como un conjunto de monumentos arqueológicos que, por su tamaño, complejidad y organización arquitectónica, poseen

un valor único y excepcional, reflejando relaciones cronológicas, funcionales y jerárquicas. Incluye estructuras monumentales, ceremoniales, funerarias y urbanas, cuyo diseño y características deben mantenerse. Este conjunto es conocido como Complejo Arqueológico Monumental (Ordaya, 2018).

Paisaje arqueológico: Este concepto surge de la interacción entre las actividades humanas y un espacio específico dentro de un ecosistema, destacando su valor arqueológico, histórico, ambiental y estético. Incluye infraestructuras agrícolas como andenes, terrazas, canales y camellones; infraestructuras viales como caminos prehispánicos e itinerarios culturales, así como espacios artísticos y de arqueoastronomía.

Transferencia de bienes culturales y sus efectos registrales

En el caso de transferir bienes inmuebles que forman parte del Patrimonio Cultural, el artículo 9.1 de la Ley N.º 28296 permite la transferencia libre bajo cualquier título, siempre que se cumplan los requisitos y límites establecidos por la ley. Además, el artículo 9.2 exige que cualquier transferencia de propiedad entre particulares de un bien cultural debe ser notificada previamente a las autoridades competentes, de lo contrario, será declarada nula.

Así, se define como requisito para la validez de la transferencia la notificación al organismo competente, actualmente el Ministerio de Cultura, otorgándole preferencia en la venta. La falta de cumplimiento resultará en la nulidad del acto, además de prohibir la venta separada de bienes que formen parte de una colección relacionada, a menos que exista autorización expresa del organismo competente (Ordaya, 2018).

El artículo 9.4. de la referida ley señala que el Estado tiene ius pre- en la transferencia onerosa de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, bajo sanción de nulidad, el que se correlaciona la Ley N.º 28296 que regula la transferencia a título oneroso: con el artículo 13 del Decreto Supremo N.º 011-2006-ED, Reglamento de Cualquier propietario, ya sea público o privado, que desee vender un bien cultural debe informar al organismo competente, especificando el precio y las condiciones de la transacción, se considerará como una oferta de venta irrevocable (Ordaya, 2018).

El organismo competente dispondrá de 30 días hábiles, a partir de la presentación de la declaración previa, para decidir si acepta la oferta de venta. Si no se manifiesta en

ese plazo, su derecho de preferencia caducará, y el propietario estará en libertad de transferir los bienes culturales. Según el artículo 13 del reglamento mencionado, se debe notificar al Ministerio de Cultura sobre la opción preferente de compra de un bien cultural en proceso de transferencia, lo que implica presentar una oferta de venta irrevocable que incluya el precio y las condiciones de la transacción, esperando que la entidad acepte dicha oferta (Ordaya, 2018).

Si la entidad rechaza la oferta y renuncia explícitamente a su derecho de preferencia, o si no expresa su decisión dentro de los 30 días hábiles, el propietario podrá disponer del bien. En el segundo caso, para demostrar que el plazo ha expirado, será suficiente presentar la notificación con el sello de recepción. De esta manera, la escritura pública de transferencia solo se podrá formalizar con el plazo finalizado (Ordaya, 2018).

Inscripción registral de predios declarados patrimonio cultural de la nación

El concepto patrimonio se puede asociar a una infinidad de adjetivos, muy heterogéneos, tales como histórico, cultural, ambiental, natural, industrial, local de la humanidad. En el año 1998, la Unesco definió el patrimonio como un conjunto de elementos, tanto naturales como culturales, que incluyen aspectos tangibles e intangibles heredados o creados. El patrimonio cultural abarca la literatura, el arte, monumentos, museos, arquitectura (religiosa, civil, militar, industrial o popular), música, danzas, celebraciones, costumbres, gastronomía, leyendas y rituales. Estos elementos contribuyen a formar la identidad cultural de un territorio (Ordaya, 2018).

El patrimonio cultural representa la creatividad y la identidad de un pueblo a lo largo del tiempo, reflejando su historia desde épocas remotas hasta el presente. A través de él, se pueden conocer las tradiciones, creencias y logros que definen a un país y a su gente. Existen dos tipos de patrimonio cultural: el material y el inmaterial. El patrimonio material abarca elementos tangibles como monumentos, edificaciones, esculturas, pinturas, objetos y documentos. En contraste, el patrimonio inmaterial comprende aspectos intangibles, tales como la música, la danza, la literatura, el teatro, los idiomas, los saberes, ceremonias religiosas y expresiones tradicionales.

Saneamiento de propiedad estatal de bienes inmuebles declarados patrimonio cultural de la nación

Según el artículo 58 de la Constitución Política del Perú, es responsabilidad del

Estado dirigir el desarrollo nacional, enfocándose principalmente en la promoción de la salud, educación, seguridad y servicios públicos. No obstante, el crecimiento económico del país vislumbra grandes brechas de infraestructura pública n hospitales, escuelas, carreteras, etcétera.

El gobierno nacional actual ha establecido que, para llevar a cabo inversiones públicas en infraestructura, se deben cumplir ciertos requisitos específicos. Esta medida busca asegurar que los proyectos de infraestructura sean desarrollados de manera efectiva y alineados con las prioridades del país, para que los predios donde se implemente la inversión se encuentren debidamente saneados física y legamente a favor del Estado (150), dejando dicha responsabilidad a los titulares de cada entidad estatal iniciar, continuar y lograr el proceso de saneamiento de tal forma, que tanto los que se encuentran enmarcados en proyectos de inversión como los que cuentan ya con infraestructura pública se sometan al proceso de inscripción registral que le otorgue cierto nivel de seguridad jurídica e incremente su valor (Ordaya, 2018).

El saneamiento físico-legal de predios estatales consiste en procedimientos que buscan que la situación jurídica y física actual de estos terrenos quede registrada oficialmente. Esta inscripción en el Registro de Predios garantiza la seguridad jurídica otorgada por el Registro de la Propiedad Inmueble, respaldando así los principios de publicidad y legitimación para asegurar su validez ante terceros.

Como se ha mencionado, el saneamiento físico-legal de los bienes estatales utiliza normas sustantivas y procedimientos específicos. Entre las reglas sustantivas, se encuentran los actos de constitución, modificación, transferencia y otros, de situaciones jurídicas de transcendencia real (151), que operan en la esfera extrarregistral, y se rigen por las normas del Código Civil y las normas los requisitos, así como el conjunto de actos concatenados que de modo que rigen los bienes del Estado (152). Las reglas procedimentales guían a las entidades públicas en el proceso de saneamiento físico-legal para alcanzar la inscripción registral, la cual tiene un papel declarativo, ya que busca reflejar la situación jurídica real y garantizar su transparencia, validez y aplicabilidad a través del Registro de la Propiedad (Ordaya, 2018).

II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio fue de tipo básico, según Bernal (2022) se caracteriza porque se recurre a teorías y modelos teóricos para generar nuevos conocimientos. En ese sentido, en esta investigación se tuvo en cuenta teorías para generar nuevos aportes respecto al patrimonio cultural, mediante la inscripción de este tipo de bienes.

Asimismo, la fenomenología se enfoca en explorar las experiencias vividas de los individuos para comprender cómo perciben e interpretan un fenómeno particular. Este enfoque es útil se desea comprender las vivencias e impresiones de los agentes involucrados en el proceso de inscripción del patrimonio cultural en el registro de predios del Perú, y explorar cómo viven, perciben y enfrentan estos procesos desde su propia perspectiva (Ramos, 2020).

Asimismo, se consideró un alcance descriptivo, este campo de investigación identifica las características de los elementos que se estudió, acerca del patrimonio cultura mediante el proceso de inscripción en registros públicos, como su saneamiento (Nieto, 2018). El diseño de investigación: Este estudio no experimental, se basa en clasificaciones, teorías, hechos, grupos o ambientes que ocurrieron sin la participación directa del investigador.

Se ha considerado como población de estudio a 3 profesionales conocedores del sector de patrimonio cultural de la nación en el registro de predios del Perú; mediante esta población se busca responder a la pregunta de investigación y a los objetivos planteados. Se tuvo en cuenta la muestra por conveniencia del investigador para recoger la información de la solamente de 3 profesionales del sector de bienes patrimoniales y en específico de los bienes culturales.

Inscripción de patrimonio cultural

El patrimonio conecta la memoria histórica con el presente, permitiendo la comprensión e integración social de la cultura y conocimientos que forman parte de la identidad. Su preservación es una disciplina actual que aún requiere de principios y procesos operativos, y debe abordarse desde una perspectiva multidisciplinaria, ya que su alcance trasciende lo natural o lo construido, involucrando a toda la sociedad (Fonseca & Brull, 2020)

Tabla 1*Matriz apriorística*

Categoría	Subcategoría	Indicador	Técnica e instrumento
Inscripción de patrimonio cultural	Pedios declarados ubicados en zonas arqueológicas	Pedios identificados declaración de predios de patrimonio cultura	Técnica: entrevista Instrumento: guía de entrevista
	Saneamiento de la propiedad estatal de bienes patrimonio cultural de la nación	Saneamiento de predios culturales Bienes patrimoniales	
	Transferencia de bienes culturales a registrales	Transferencia e predios Cultura registral Registro de predios que son patrimonio cultural.	

Nota.-Técnicas e instrumentos de recolección de la información; la entrevista es una técnica cualitativa usada para recopilar información profunda acerca de las vivencias, puntos de vista, percepciones y conocimientos de las personas entrevistadas. Para el tema de la inscripción del patrimonio cultural de la nación en el registro de predios, la técnica de la entrevista se utilizará para obtener información profunda sobre cómo se lleva a cabo este proceso desde la perspectiva de expertos que trabajan en instituciones relacionadas, como el Ministerio de Cultura, el Registro Público y otros organismos involucrados en la protección del patrimonio cultural.

La guía de entrevista es el instrumento que estructura el diálogo con los entrevistados, permitiendo recolectar información valiosa sobre el tema de estudio. La guía debe estar compuesta por una serie de preguntas abiertas que faciliten la obtención de respuestas detalladas y contextuales sobre el procedimiento de registro del patrimonio cultural.

III. RESULTADOS

La presente investigación se tuvo en cuenta la participación de tres profesionales para facilitar la información respecto al patrimonio cultural, se presentó los resultados de acuerdo a los objetivos.

Respecto al primer objetivo específico: Identificar la inscripción de predios declarados ubicados en zonas arqueológicas

Tabla 2

Entrevista a los expertos respecto predios ubicados en zonas arqueológicas

Pregunta	Experto 1	Experto 2
¿Cuántos bienes inmuebles se encuentran declarados como patrimonios culturales en la ciudad de Chiclayo, que tiene en su base de datos en la municipalidad provincial de Chiclayo?	Bueno al respecto a tu pregunta el Ministerio de Cultura es el que se encuentra con dicha información sobre cuántos bienes se encuentran determinados como patrimonio cultural en la ciudad de Chiclayo, ellos son los que tienen esta relación de las direcciones exactas en donde se encuentran cada uno de estas edificaciones, casas, casonas, quintas con diseño arquitectónico colonial.	Considero que es de suma importancia que haiga una reforma dentro del aparato administrativo para generar quizás una rápida acción para el manejo y conservación de los bienes inmuebles, así como también una evaluación de dichos inmuebles si cumplen justamente con una vida útil o si ya han dejado de serlo, entonces ahí es donde se debería reformar este tipo de permisos, no solamente como el conocido caso del Hotel Royal que es uno de los monumentos más antiguos, se podría decir que fue restaurado y sigue manteniendo la misma estructura de lo que fue el antiguo Hotel Royal de los hermanos Silva.

Nota.- Los resultados de la entrevista evidencian una clara falta de coordinación entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Chiclayo en cuanto al manejo de la información y la conservación de los bienes inmuebles declarados patrimonio cultural, lo que refleja una centralización de la información en el Ministerio y una posible desconexión con las autoridades locales. El Experto 2 enfatiza la urgencia de una reforma administrativa que mejore el acceso a la información y permita la evaluación periódica de estos bienes para determinar su vigencia como patrimonio cultural. Este experto menciona el caso del Hotel Royal como un ejemplo positivo, pero deja en claro que la falta de un plan sistemático de conservación es una problemática generalizada. En este contexto, es evidente que la normativa actual debe ser reformada para incluir un proceso más dinámico y

colaborativo entre los diferentes niveles de gobierno, garantizando así una protección más efectiva y sostenible del patrimonio cultural en Chiclayo.

Respecto al segundo objetivo específico Detallar el saneamiento de la propiedad estatal de bienes inmuebles declarados patrimonio cultural de la nación

Tabla 3

Entrevista por saneamiento de la propiedad estatal de bienes inmuebles

Pregunta	Experto 1
¿Cree usted, que las normas legales vigentes velan adecuadamente por la protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación?	A partir de las experiencias obtenidas, se propuso revalorizar los monumentos con un enfoque en su utilidad social. Paralelamente, se incentivó la inversión pública y privada para facilitar la interacción entre los monumentos, espacios públicos y actividades culturales.
¿Considera importante que se realice una reformulación sobre los permisos para el mantenimiento de bienes que están declarados como patrimonio cultural?	Considero que es de suma importancia que haiga una reforma dentro del aparato administrativo para generar quizás una rápida acción para el manejo y conservación de los bienes inmuebles, así como también una evaluación de dichos inmuebles si cumplen justamente con una vida útil o si ya han dejado de serlo, entonces ahí es donde se debería reformar este tipo de permisos.

Nota.- Los resultados de la entrevista sobre el saneamiento de la propiedad estatal de bienes inmuebles declarados patrimonio cultural de la nación, reflejan una preocupación respecto a la efectividad de las normas legales vigentes. El Experto 1 destaca que, aunque se ha promovido la puesta en valor de los monumentos, buscando un uso social y fomentando la inversión pública y privada, estas acciones no parecen ser suficientes para garantizar una gestión eficiente y sostenible. Señala que es fundamental implementar una reforma administrativa que permita agilizar los procedimientos de manejo y conservación, además de evaluar continuamente si los inmuebles declarados como patrimonio cultural aún cumplen con los criterios para ser protegidos o si ya no tienen "vida útil". Esta evaluación es vista como esencial para garantizar la relevancia y conservación de estos bienes en el largo plazo, y para evitar que inmuebles que ya no cumplen con los criterios permanezcan en un estado de inercia o deterioro. La reflexión general sugiere la necesidad urgente de flexibilizar los permisos de mantenimiento y mejorar la gestión de los bienes patrimoniales para evitar su deterioro y promover su adecuada conservación.

Respecto al tercer objetivo específico Transferencia de bienes culturales a registrales

Tabla 4

Entrevista acerca de la transferencia de bienes culturales a registrales

Pregunta	Experto 1	Experto 2	Experto 3
¿Considera que el mantenimiento o refaccionamiento de los bienes, tales como asegurar por dentro sin que pierda la imagen de patrimonio cultural sea más fácil el procedimiento de dichos tramites?	Bueno la Gerencia de Desarrollo Urbano está capacitada si existiera alguna Normativa para examinar, diagnosticar cómo se encuentran dicha propiedad determinada como patrimonio cultural dentro de la zona monumental de Chiclayo, daría su opinión para saber si sería favorable seguir manteniendo este bien de pie o tomar un modelo como el europeo para tratar de mantener solamente una fachada y por dentro ya que cumpla otra visión Cómo es el Hotel Royal.	Entiendo que es necesario establecer normativas claras acerca de los usos permitidos en inmuebles que forman parte del Patrimonio Cultural, con el fin de evitar actividades que puedan dañar o deteriorar dichos bienes, por ejemplo, se debe impedir realizar modificaciones que excedan la capacidad de uso original de una propiedad, especialmente cuando se encuentra en condiciones de deterioro o abandono. Por otro lado, es importante conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación y modernizar lo no esencial para mejorar la seguridad y atractivo de estas propiedades.	Bueno al respecto de esta solicitud que se pidió por escrito bajo el acceso a la información se ha podido alcanzar de manera digital la información solicitada ,se ha dado la entrevista y estoy muy contento de que se haya podido establecer un diálogo sobre la investigación, estoy gustoso de poder atenderte en cualquier otra oportunidad para culminar tu investigación, que vaya de antemano está muy buena, hay una preocupación que debería como tú bien lo dices implantarse como base de requisitos en la municipalidad provincial de Chiclayo, así como también en la entidad que se trata de velar por la cultura y conservar estos monumentos que guardan gran cantidad de historia.
¿Cree usted, que las normas legales vigentes velan adecuadamente por la protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación?	Tras las experiencias adquiridas, se propuso valorar los monumentos con un enfoque en su función social. Además, se impulsó la inversión tanto pública como privada para facilitar la conexión entre los monumentos, los espacios públicos y las actividades culturales.	Considero que es de suma importancia que haiga una reforma dentro del aparato administrativo para generar quizás una rápida acción para el manejo y conservación de los bienes inmuebles, así como también una evaluación de dichos inmuebles si cumplen justamente con una vida útil o si ya han dejado de serlo, entonces ahí es donde se debería reformar este tipo de permisos.	

Nota.- Los resultados de la entrevista sobre la transferencia de bienes culturales a registrales muestran una preocupación compartida entre los expertos acerca de la efectividad y la agilidad de los trámites relacionados con el mantenimiento y preservación de las propiedades reconocidas como patrimonio cultural. El Experto 1 sugiere que la Gerencia de Desarrollo Urbano tiene la capacidad de realizar diagnósticos sobre el estado de los inmuebles y evaluar si es posible mantener tanto la fachada patrimonial como modificar el interior, siguiendo un modelo similar al europeo, como es el caso del Hotel Royal en Chiclayo.

El Experto 2 subraya la necesidad de reglamentar los usos permitidos en estos inmuebles, con el fin de evitar que actividades no apropiadas los deterioren, y también plantea que se debería permitir la modernización de las partes no esenciales de los bienes, para hacerlos más seguros y atractivos para los inversionistas. El Experto 3 valora la apertura de este tipo de investigaciones, pero enfatiza la falta de requisitos claros en la Municipalidad Provincial de Chiclayo para la protección efectiva de estos bienes, por tanto, estas normativas deberían reforzarse en colaboración con las entidades encargadas de velar por el patrimonio. En conjunto, los tres expertos coinciden en la necesidad de reformas legales y administrativas que permitan un manejo más flexible y efectivo de estos bienes, equilibrando su protección cultural con la posibilidad de modernización y uso rentable.

La Ley N.º 28296 permite la libre transferencia de los inmuebles que forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos, como notificar previamente al Ministerio de Cultura sobre cualquier transferencia de dominio entre particulares. Es obligatorio realizar esta notificación, ya que es un requisito indispensable para la validez del acto; de no cumplirlo, el acto será considerado nulo. Además, la ley otorga al Estado el derecho de preferencia en las transferencias onerosas, permitiendo que el Ministerio de Cultura acepte o rechace la oferta de venta en un periodo de 30 días hábiles. Si el Estado no ejerce su derecho dentro de ese plazo, el propietario puede transferir libremente el bien. Este mecanismo garantiza que el Estado tenga la opción de adquirir los bienes culturales antes de que sean transferidos a terceros, asegurando la protección del patrimonio cultural.

IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Discusión

Objetivo 1: Identificar la inscripción de predios declarados ubicados en zonas arqueológicas. El proceso de inscripción de predios declarados como patrimonio cultural en zonas arqueológicas presenta varios desafíos, especialmente en la coordinación entre el Ministerio de Cultura y las autoridades locales en la ciudad de Chiclayo. Se identificó que muchas edificaciones y monumentos, aunque cumplen con las características patrimoniales, no están debidamente registrados en el sistema de predios del país. Los expertos coinciden en que la falta de un registro integrado ha generado problemas en la preservación de estos bienes culturales. Este vacío en la inscripción ha propiciado que inmuebles, como el conocido Hotel Royal, aunque patrimonialmente valiosos, no cuenten con los permisos adecuados para restauración

Este hallazgo coincide con lo encontrado por Neira (2021) en Ecuador, donde se evidenció que muchos bienes culturales no fueron registrados adecuadamente, lo que contribuyó a su deterioro. En Argentina, Salleras (2018) observó que la falta de participación local en el proceso de patrimonialización también generó dificultades en la correcta inscripción y protección de los bienes culturales. Aunque las situaciones son similares, la diferencia principal radica en la estructura administrativa: mientras que en Ecuador la descentralización complica la gestión del patrimonio, en Chiclayo es la falta de un sistema de registro centralizado lo que impide una correcta supervisión.

De acuerdo con Ordaya (2018), la inscripción de predios ubicados en zonas arqueológicas debe regirse por un marco legal claro, donde se garantice la protección de los bienes patrimoniales. Sin embargo, como señala Fonseca & Brull (2020), esta protección solo es efectiva si se cuenta con un registro adecuado que permita una supervisión constante y eficiente. La gestión del patrimonio no solo depende de las normativas, sino también de su implementación efectiva a través de un sistema registral sólido.

Es evidente que la falta de un registro integrado de predios ubicados en zonas arqueológicas representa una debilidad en el sistema de protección del patrimonio cultural en Chiclayo. Si bien se reconoce la importancia de preservar estos bienes, la ausencia de coordinación entre las instituciones responsables impide un manejo

efectivo. Es necesario que se implemente un sistema unificado y accesible que permita una inscripción rápida y eficiente, como lo sugiere la experiencia en otros países, para asegurar la protección de estos bienes a largo plazo.

Objetivo 2: Detallar el saneamiento de la propiedad estatal de bienes inmuebles declarados patrimonio cultural de la nación. El saneamiento de la propiedad estatal de los bienes inmuebles declarados patrimonio cultural de la nación es un proceso que aún presenta limitaciones en la ciudad de Chiclayo. Los expertos coinciden en la necesidad de reformar el aparato administrativo para agilizar los trámites de saneamiento y garantizar que los bienes patrimoniales cuenten con la protección adecuada. Actualmente, el proceso es lento y burocrático, lo que retrasa la conservación efectiva de los inmuebles. Además, se subraya la importancia de realizar una evaluación periódica de los bienes para verificar si siguen cumpliendo con su función patrimonial o requieren un cambio en su gestión.

Este problema de saneamiento también ha sido observado en Perú por Ruiz (2023), quien señala que la normativa actual impone restricciones que dificultan el acceso y la gestión de los inmuebles patrimoniales. De manera similar, Gasipi (2024) menciona que, en Argentina, el marco legal establece procedimientos estrictos para la comercialización y transferencia de bienes culturales, lo que en ocasiones retrasa su saneamiento. Sin embargo, en el caso de Chiclayo, la problemática radica más en la falta de un mecanismo ágil de saneamiento, en comparación con Argentina, donde el enfoque está más en la comercialización regulada.

De acuerdo con Ordaya (2018), el saneamiento físico-legal de predios estatales debe garantizar que la realidad jurídica y física de los bienes coincidan con su registro en los predios. Asimismo, Fonseca & Brull (2020) destacan que la protección del patrimonio no solo debe enfocarse en la conservación, sino también en la actualización constante de los registros para asegurar que el bien esté adecuadamente protegido frente a cualquier alteración.

El proceso de saneamiento de bienes patrimoniales en Chiclayo requiere una reforma integral que facilite y acelere los trámites, garantizando que estos bienes cuenten con una protección jurídica adecuada. La experiencia en otros países demuestra que una administración eficiente y un registro actualizado son claves para la correcta preservación de los bienes culturales. Implementar estas mejoras

contribuirá a evitar su deterioro y a asegurar su conservación a largo plazo.

Objetivo 3: Transferencia de bienes culturales y sus efectos registrales

La transferencia de bienes culturales sigue siendo un proceso complicado debido a las normativas restrictivas y la falta de flexibilidad en el manejo de estos bienes. Según los expertos, los procedimientos actuales son engorrosos, lo que desincentiva la inversión en bienes patrimoniales y dificulta su transferencia. Aunque la ley establece que el Ministerio de Cultura debe ser informado previamente de cualquier transferencia, este trámite suele ser lento, lo que provoca que los propietarios pierdan interés en preservar y transferir estos bienes bajo las normativas vigentes.

Este hallazgo es consistente con lo señalado por Beatriz (2018) en Lima, quien observa que las normativas para la transferencia de bienes culturales en Perú tienden a ser excesivamente restrictivas, lo que afecta tanto a propietarios como a potenciales inversores. De manera similar, Pesantes (2024) en Ecuador señala que la falta de incentivos y un proceso rígido para la transferencia de bienes culturales ha limitado el desarrollo de proyectos de conservación. En ambos casos, la rigidez de las normativas es el factor común que obstaculiza la transferencia fluida de estos bienes.

Para Ordaya (2018) establece que, para que la transferencia de bienes patrimoniales sea eficiente, es necesario que el Estado garantice su supervisión, pero sin obstaculizar innecesariamente el proceso. Asimismo, la inscripción registral de estos bienes debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N.º 28296, asegurando tanto la protección de los bienes como la promoción de su uso adecuado. Fonseca & Brull (2020) destacan que el equilibrio entre protección y flexibilidad es clave para asegurar la viabilidad de las transferencias patrimoniales.

El proceso de transferencia de bienes culturales en Chiclayo necesita ajustes significativos en su marco normativo para evitar la burocratización excesiva. Aunque es fundamental proteger estos bienes, también es importante que las normativas permitan una transferencia más ágil que incentive la inversión y conservación. La experiencia tanto en Perú como en otros países demuestra que un enfoque más flexible, pero bien supervisado, puede mejorar significativamente la gestión y el manejo de estos bienes.

Conclusiones

Se concluye que el proceso de inscripción de predios declarados patrimonio cultural en zonas arqueológicas presenta deficiencias significativas debido a la falta de coordinación entre las entidades responsables, como el Ministerio de Cultura y las autoridades locales. La inexistencia de un registro integrado ha llevado a que muchos inmuebles no cuenten con el reconocimiento oficial necesario para garantizar su protección. Esto evidencia la necesidad urgente de implementar un sistema de registro unificado y eficiente que asegure la preservación adecuada de los bienes patrimoniales en Chiclayo.

Respecto al saneamiento de los bienes inmuebles patrimoniales estatales en Chiclayo enfrenta obstáculos burocráticos que retrasan su efectiva protección. Las actuales normativas y procedimientos requieren una reforma que permita una mayor agilidad en la regularización de estos bienes, asegurando que se cumplan con los requisitos legales para su conservación. Es necesario un enfoque más dinámico que incluya evaluaciones periódicas del estado de los inmuebles y permita un manejo eficiente que garantice su protección jurídica y física.

Finalmente, la transferencia de bienes culturales patrimoniales sigue siendo un proceso engorroso debido a las normativas restrictivas que limitan la flexibilidad en la comercialización de estos bienes. Aunque el objetivo de proteger el patrimonio cultural es legítimo, se concluye que las normativas actuales dificultan la inversión y conservación de los inmuebles. Es indispensable revisar y flexibilizar los procedimientos de transferencia, manteniendo siempre la protección del patrimonio, pero permitiendo una gestión más fluida y atractiva para los propietarios e inversionistas.

V. REFERENCIAS

- Beatriz, S. (2018). Cátedras Unesco. Conservación del patrimonio cultural y desarrollo sostenible. *Turismo Y Patrimonio*, 12(1), 11-37. doi: <https://doi.org/10.24265/turpatrim.2018.n12.02>
- Bedford, W. (2024). Intangible Cultural Heritage: A Policy Tale of Two Nations. *The Historic Environment: Policy & Practice*, 15(1), 7–20. doi:<https://doi.org/10.1080/17567505.2023.2293507>
- Bernal, C. A. (2022). *Metodología de la investigación. Administración economía humanidades y ciencias sociales*. Editorial Person. Obtenido de <https://n9.cl/tqvdc>
- Castaño, R. A., & Guisao, G. S. (2022). Investigación narrativa en perspectiva crítica: reflexión metodológica. *Folios*, 2022(55), 1-12. doi:<https://doi.org/10.17227/folios.55-12344>
- Fahmi, C. (2024). The application of international cultural rights in protecting Indigenous peoples' land property in Indonesia . *AlterNative: An International Journal of Indigenous Peoples*, 20(1), 1-80. doi:<https://doi.org/10.1177/1177180124123526>
- Fonseca, A., & Brull, M. (2020). Patrimonio cultural e identidad en las universidades. *Revista Conrado*, 16(74), 1-17. doi:<https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1375>
- Gasipi, P. (2024). El comercio de bienes culturales y de bienes del patrimonio cultural en la República Argentina. *Minerva*, 1(8), 36–49. doi:<https://ojs.editorialiupfa.com/index.php/minerva/article/view/203>
- Gazaniga, J. (2021). *Las restricciones legales del derecho de propiedad y su relación con los bienes inmuebles de propiedad privada declarados patrimonio cultural de la nación*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/18975>
- Gazaniga, J. (2021). *Las restricciones legales del derecho de propiedad y su relación con los bienes inmuebles de propiedad privada declarados patrimonio cultural de la nación*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/18975>
- Hernandez, M. (2022). *Influencia de la Declaratoria Como Patrimonio Cultural de la Nación en El Fortalecimiento de la Identidad Cultural de Las Y Los Artesanos Buriladores de Mates de Cochas Chico Y Cochas Grande*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://www.proquest.com/openview/2836ad9be1682139fa003d7b984ae0de/1?cbl=2026366&diss=y&pq-origsite=gscholar&parentSessionId=7qVMS%2B39ndkkZ1I4s6%2Fh4U9cnWpDXoVx3nXvymTB424%3D>
- Hernández, R., & Mendoza, h. P. (2023). *Investigación científica. Una ruta cuantitativa, cualitativa y mixta*. México DF.: Mc Mac Grill. doi:<https://n9.cl/poltr>

- Jiménez, C. (2020). Construir en piedra seca. Salvar el patrimonio cultural inmaterial. *Gazeta de Antropología*, 36(1), 1-22. doi:<http://www.gazeta-antropologia.es/?p=5285>
- Johari, N., & Tyvima, T. (2024). World heritage designation and residential property values: the case of Old Rauma, Finland. *Journal of Cultural Heritage Management and Sustainable Development*, 14(4), 654-671. doi:<https://doi.org/10.1108/JCHMSD-07-2021-0121>
- Kania, M. (2017). PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN PERÚ*. *Revista estado nacional*, 1-26.
- Levrant, N. C., & Endere, M. (2024). The Incorporation of the Cultural Landscape as a Heritage Category in South American Legislation. New Perspectives for the Protection of Pampean Heritage Sites. *Springer Nature*, 343–365. doi:https://doi.org/10.1007/978-3-031-55194-9_13
- Levrant, N., Meline, N., & Endere, M. (2024). The Incorporation of the Cultural Landscape as a Heritage Category in South American Legislation. New Perspectives for the Protection of Pampean Heritage Sites. *Current Research in Archaeology of South American Pampas*, 7(1), 343–365. doi:<https://n9.cl/xceku>
- Llanos, A. L. (2022). Metodología de la investigación interdisciplinaria: fundamentos y proyecciones. *Quipukamayoc*, 30(64), 1-9. doi:<http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v30i64.24314>
- Lopez, R., & Mejia, M. (2021). *Inversión en inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación: análisis de la regulación aplicable al Centro de Lima*. Universidad ESAN.
- Merino, I. (2020). Patrimonio cultural inmaterial y bienes comunes. ¿Nuevos derechos de propiedad intelectual? *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 4(12), 1-12. doi:<https://doi.org/10.32870/dgedj.v0i12.237>
- Mesones, R. (2024). Evaluación del patrimonio cultural inmaterial de Porcón Bajo para contribuir en el desarrollo turístico de la provincia de Cajamarca. *Universidad Nacional de Cajamarca*, 1-100. doi:<http://hdl.handle.net/20.500.14074/6274>
- Neira, A. (2021). *La cultura, arquitectura y urbanismo de Quingeo a 10 años de su declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación*. Universidad Politecnica Salesiana . Obtenido de <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/20448>
- Nieto, E. (2018). Tipos de Investigación. *Universidad Santo Domingo de Guzmán*. Obtenido de <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>
- Ordaya, A. (2018). *Inscripción en el registro jurídico de predios de inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la nación*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Pabón, J. (2018). Participación de comunidades y el camino hacia un Derecho Humano al Patrimonio Cultural. *Estudios constitucionales*, 16(2), 1-80. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002018000200089>

- Perez, V., Perez, R., & Seca, M. (2020). *Metodología de la Investigación Científica*. Maipe.
- Pesantes, M. (2024). La regulación jurídica y la protección del patrimonio cultural inmueble en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(3), 3769-3796. doi:DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i3.2496
- Ramos, C. (2020). Los alcances de una Investigación. *CienciaAmérica*, 9(3). doi:<http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>
- Reyes, E. (2022). *Metodología de la Investigación Científica*. Page Publishing, Inc.
- Rezende, A. (2024). *Cultural Property Crime and the Law*. Routledge. doi:<https://n9.cl/dooiuc>
- Robríguez, L. A. (2021). *Metodología de la Investigación: Aspectos de Interés Para Realizar una Investigación*. Editorial Academica Espanola.
- Rofriguez, L. (2024). Inscripción del patrimonio cultural de la nación en el registro de predios . *Universidad Nacional de La Plata*, 1-120. doi:<https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/167839>
- Ruiz, G. (2023). *La ley del patrimonio cultural de la nación y la vulneración al derecho de propiedad de los titulares de bienes inmuebles de uso comercial aledaños a la plaza San Martín en el año 2023*. Universidad Tecnológica del Peru. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12867/7700>
- Salleras, L. (2018). Disputas de sentido, conflictos y negociaciones en torno al patrimonio cultural y el desarrollo del turismo en la Quebrada de Humahuaca (Provincia de Jujuy, Argentina). *Runa*, 39(1), 1-50. doi:<https://n9.cl/tzmbm>
- Sánchez, N. (2022). *Estudio del patrimonio cultural y conservación de inmuebles en la ciudad de Chiclayo*. Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/78538>
- Sue, P. (2024). Property and Sovereignty in America: A History of Title Registries & Jurisdictional Power. *EBSCO*, 133(5), 1487- 1580. doi:<https://n9.cl/ymqjeo>
- Torres, Y. (2020). *Elementos socio-jurídicos para la protección jurídica del patrimonio cultural de la nación*. Universidad Nacional de Cajamarca. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.14074/4537>
- Vicente, D. J. (2015). Protección de la cultura popular y entidades de gestión colectiva: ¿Apropiación de bienes comunes y enriquecimiento sin causa? *Revista Electrónica de Direito*, 3(2015), 1-26. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6476170>
- Woodhead, C. (2024). *The Routledge Handbook of Heritage and the Law*. 2024. doi:<https://n9.cl/oyl0p>

ANEXOS

Anexo 01. Matriz apriorística

Matriz apriorística

Categoría	Subcategoría	Indicador	Metodología
Inscripción de patrimonio cultural	Predios declarados ubicados en zonas arqueológicas	Predios identificados declaración de predios de patrimonio cultura	Tipo: básica, alcance descriptivo.
	Saneamiento de la propiedad estatal de bienes patrimonio cultural de la nación	Saneamiento de predios culturales Bienes patrimoniales	Diseño no experimental Población y muestra 3 expertos
	Transferencia de bienes culturales a registrales	Transferencia e predios Cultura registral Registro de predios que son patrimonio cultural.	Técnica: entrevista Instrumento: guía de entrevista

Anexo 02. Instrumento de recolección de datos

Cuestionario de entrevista

¿Cuántos bienes e inmuebles se encuentran declarados como patrimonios culturales en la ciudad de Chiclayo, que tiene en su base de datos en la municipalidad provincial de Chiclayo?

.....
.....

¿Cree usted, que las normas legales vigentes velan adecuadamente por la protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación?

.....
.....

¿Considera importante que se realice una reformulación sobre los permisos para el mantenimiento de bienes que están declarados como patrimonio cultural?

.....
.....

¿Considera que el mantenimiento o refaccionamiento de los bienes, tales como asegurar por dentro sin que pierda la imagen de patrimonio cultural sea más fácil el procedimiento de dichos tramites?

.....
.....

¿Cree usted, que las normas legales vigentes velan adecuadamente por la protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación?

.....
.....

Anexo 03. Resolución del trabajo de investigación

USS

25
Años

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
RESOLUCIÓN N° 1124-2024/FADHU-USS

Pimentel, 09 de octubre del 2024

VISTO

El oficio N° 0057-2024/FADHU-ED-USS de fecha 09 de octubre del 2024, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, quien eleva la solicitud presentado por el estudiante **DAVILA REQUEJO LUIS ALBERTO** a fin de presentar el Trabajo de Investigación, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."*

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*. La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220; indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) *"Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"*.

Según lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"Obtención de Grados y Títulos; Para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas"*.

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 8, aprobado con Resolución de Directorio N°015-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 72°: El Comité de Investigación de la escuela profesional eleva los temas del proyecto de investigación y del trabajo de investigación que esté acorde a las líneas de investigación institucional a Facultad para la emisión de la resolución.

- Artículo 73°: Aprobación del proyecto de investigación: El (los) estudiante (s) expone ante el Comité de Investigación de la escuela profesional el proyecto de investigación para su aprobación y emisión de la resolución de facultad.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 09 aprobado con resolución de directorio N° 120-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: "Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación. (...).

- Artículo 24°: "La tesis es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)".

- Artículo 25°: "El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."

Que, visto el oficio N° 0057-2024/FADHU-ED-USS de fecha 09 de octubre del 2024, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, donde solicita se emita la resolución de aprobación del Trabajo de Investigación denominado: "INSCRIPCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EN REGISTRO DE PREDIOS EN EL PERÚ" a cargo del estudiante DAVILA REQUEJO LUIS ALBERTO a fin de que se emita la resolución de aprobación.

CAMPUS UNIVERSITARIO Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

Km. 5 carretera a Pimentel
T. (051) 074 481610

EMPRESARIALES
Av. Luis Gonzales 1004
T. (051) 074 481621

DE POSGRADO
Calle Elías Aguirre 933
T. (051) 074 481625

www.uss.edu.pe



RESOLUCIÓN N° 1124-2024/FADHU-USS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Trabajo de Investigación DENOMINADO: INSCRIPCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EN REGISTRO DE PREDIOS EN EL PERÚ, presentado por el estudiante DAVILA REQUEJO LUIS ALBERTO.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente Investigación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dra. Dioses Lescano Nelly
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades

Mg. Delgado Vega Paula Elena
Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

Anexo 4. Reporte de similitud turnitin

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

INSCRIPCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EN REGISTRO DE PRE DIOS EN EL PERÚ.docx

AUTOR

Luis Alberto Davila Requejo

RECuento DE PALABRAS

9661 Words

RECuento DE CARACTERES

55353 Characters

RECuento DE PÁGINAS

27 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

65.8KB

FECHA DE ENTREGA

Oct 30, 2024 11:06 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Oct 30, 2024 11:07 AM GMT-5

● 15% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 13% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 9% Base de datos de trabajos entregados
- 5% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado